BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXV EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 3 de agosto de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

N°. 12.028

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 200,—	$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 400,—	$a 1,—
Avisos Comerciales	$a 500,—	$a 1,—
Avisos Administrativos	$a 200,—	$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	$a 300,—	$a 1,—
Explotación y Cateo	$a 300,—	$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 192,—	$a 1,—
Edictos Judiciales	$a 200,—	$a 1,—
Posesión Veinteñal	$a 360,—	$a 1,—
Edictos Sucesorios	$a 300,—	$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	$a 400,—	$a 1,—
Remates Varios	$a 250,—	$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 1.200,—	
Más un adicional de	$a 300,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	$a 1.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	$a 10,—
Semestral	$a 600,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 20,—
Trimestral	$a 300,—	Atrasado, más de un año	$a 30,—
Mensual	$a 150,—	Separata	$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1531 del 19-7-84 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia 2536

S.G.G. Nº 1551 del 23-7-84 — Pone en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador 2536

S.G.G. Nº 1552 del 23-7-84 — Pone interinamente a cargo del M. de B. Social y de la Secretaría de Estado de Seguridad Social al señor Secretario de Estado de Salud Pública 2536

S.G.G. Nº 1553 del 23-7-84 — Pone interinamente a cargo del M. de Economía al señor Ministro de Gobierno, J. y E. y de las Secretarías de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y Economía y de Industria y Minería al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios 2536

S.G.G. Nº 1580 del 27-7-84 — Encasilla a personal como agente de planta permanente, jornalizado, transitorio y contratado en la Dirección Provincial de Energía 2537
M.E. Nº 1582 del 27-7-84 — Deroga el Decreto Nº 701/79 2538
M.G. Nº 1585 del 27-7-84 — Acepta renuncia presentada por el señor Jorge Edmundo Macedo al cargo de Director General de Municipalidades de la Secretaría de Estado de Municipalidades 2538
M.G. Nº 1586 del 27-7-84 — Adscribe a la Esc. Fanny Patricia Cajal Caro al Registro Notarial Nº 45, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera 2538
M.G. Nº 1587 del 27-7-84 — Adscribe al Esc. Francisco José Arias Martínez al Registro Notarial Nº 52 2539
M.G. Nº 1589 del 27-7-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de General Mosconi 2539
M.G. Nº 1590 del 27-7-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Hipólito Yrigoyen 2539
M.G. Nº 1591 del 27-7-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Apolinario Saravia 2540
S.G.G. Nº 1594 del 27-7-84 — Modifica el Anexo I del Decreto Nº 1347/81 - Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Salud Pública 2540
M.G. Nº 1595 del 27-7-84 — Modifica el Art. 1º del Decreto Nº 525/81, porcentaje a la prestación del servicio de Policía Adicional 2540
M.B.S. Nº 1596 del 27-7-84 — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Héctor Guillermo Soraire 2541

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1581 del 27-7-84 — Deja sin efecto la adscripción del Cr. Alberto Eduardo Tejerina de la Dirección General de Inmuebles a la Dirección General de Rentas 2542
M.G. Nº 1584 del 27-7-84 — Afecta a la Directora del Museo Provincial de Bellas Artes al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi Exclusiva 2542
M.G. Nº 1588 del 27-7-84 — Destitución por cesantía de personal de la Policía de la Provincia 2542
M.G. Nº 1592 del 27-7-84 — Prorroga designaciones temporarias de diverso personal del área de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura
M.E. Nº 1593 del 27-7-84 — Prorroga afectación al Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Semi Exclusiva del personal dependiente de la Dirección General de Transporte 2542
M.B.S. Nº 1598 del 27-7-84 — Asigna funciones a profesionales dependientes del Hospital Dr. Vicente Arroyabe, de Tartagal 2543
M.B.S. Nº 1599 del 27-7-84 — Asigna funciones a profesionales del Hospital Materno Infantil 2543
M.B.S. Nº 1600 del 27-7-84 — Asigna funciones a profesional del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán ... 2543

RESOLUCION GENERAL

Nº 53703 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 30 2543

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 53698 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 19/84 2544
Nº 53697 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 15/84 2544
Nº 53689 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 44/84 2544
Nº 53680 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 40/84 2544
Nº 53679 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 41/84 2544
Nº 53678 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 42/84 2544
Nº 53677 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 43/84 2545

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 53700 — Raúl Ernesto Di Pasquo 2545
Nº 53654 — Catalina Flores 2545

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

Nº 53688 — Coconar S. A., para el día 20-8-84 2545
Nº 53668 — El Chango Supermercados Integrales S. A., para el día 15-8-84 2545
Nº 53667 — Panorama S. A., para el día 27-8-84 2546

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 53702 — Del día 2-8-84 2546

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1531

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1551

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe, a partir del día 23/7/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 23 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1552

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal, del señor Ministro de Bienestar Social, Licenciado Alejandro Balut, y del Secretario de Estado de Seguridad Social, D. Gerardo Saravia, a partir del día 23-7-84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social y de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Enrique Tanoni, a partir del día 23-7-84, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1553

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 24-7-84 y de los Secretarios de Estado, señores: D. Fernando Fazio, de Obras Públicas; doctor Jorge Nelson Montoya, de Hacienda y Economía e Ing. Félix Renato Avalos, de Industria y Minería, a partir del día 23-7-84;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, D. Daniel Jesús Isa, a partir del día 24-7-84, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y Economía y de Industria y Minería, al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Gustavo Edmundo Uldry, a partir del día 23-7-84, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1580

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que la Comisión de Encasillamiento del personal de la Dirección Provincial de Energía, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 ordenado por el Decreto Nº 246/81 y a la normativa resultante de Resoluciones de la Administración de Agua y Energía de la Nación, a elevado su informe definitivo dentro del plazo estipulado; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado informe y en los Anexos que lo componen, se determina el encasillamiento del personal de la Dirección Provincial de Energía, incluyendo a los agentes de planta permanente, jornalizado transitorio y contratado;

Que la referida Comisión ha elevado en el Anexo II las diversas propuestas de encasillamiento de personal sobre el que no se logró acuerdo definitivo, por parte de los sectores gremiales, dejando a consideración del Poder Ejecutivo Provincial la decisión final;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha elevado la evaluación del costo total que demandará su implementación integral;

Que el Poder Ejecutivo estima procedente dictar el instrumento legal que posibilite su aplicación, dentro del marco de austeridad presupuestaria y financiera de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encasíllase al personal que reviste como agente de planta permanente, jornalizado transitorio y contratado en la Dirección Provincial de Energía, en los agrupamientos, clase y funciones que en cada caso se indica en las planillas que como Anexo I forma parte del presente, debidamente rubricadas por los integrantes de la Comisión de Encasillamiento, señores Mirta Chilo de Cortés, Julia E. de Rivetti, doctora María Lelia Chaya, Teodoro Hoyos, José Abraham Ríos, Gregorio Ricardo Zupán, Carlos Hugo Madrigal, Héctor Dardo Barrionuevo y Edgardo Antonio Chocobar.

Art. 2º — Encasíllase al personal de la Dirección Provincial de Energía, en los agrupamientos, clase y funciones que en cada caso se indica en las planillas que como Anexo II integran este instrumento legal y de conformidad a lo expresado en el párrafo 2 del Considerando del presente Decreto.

Art. 3º — Los cargos cubiertos por personal contratado, temporario y jornalizado, serán cubiertos por concurso una vez finalizado el período establecido en el contrato respectivo siempre que se trate de cargos de estructura.

Art. 4º — La Dirección Provincial de Energía procederá a elaborar el presupuesto analítico del personal respectivo, de acuerdo a las clases de encasillamiento que disponen los artículos 1º y 2º, con el correspondiente costo y su comparación con la situación anterior y en el término de 15 días, el que deberá contar con la intervención posterior de las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Administración de Personal.

Con posterioridad a la emisión de la opinión técnica de los organismos intervinientes, se faculta al señor Ministro de Economía a aprobarlo mediante Resolución Ministerial.

Art. 5º — El encasillamiento que dispone el presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 1983.

Art. 6º — La clase, agrupamiento y función a la que acceda el agente como consecuencia del presente encasillamiento, tendrá carácter definitivo con la sola exclusión de los cargos de estructura.

Respecto de estos últimos, en los casos en que la Comisión de Encasillamiento, que funcionará hasta tanto quede integrada la Comisión de Clasificación, considere conveniente concursarlos, en la medida que exista oposición al mismo por parte de los empleados de la Dirección Provincial de Energía, el Concurso se llevará a cabo dentro de los 150 días corridos a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, debiendo considerar, en todos los casos, los antecedentes del postulante y del cargo que ocupa motivo de la oposición.

Vencido el plazo fijado en el párrafo inmediato precedente, los agentes que ocupan cargos de estructura quedarán automáticamente confirmados en ellos. Los concursos deberán iniciarse por los cargos de Jefe de Sección.

Art. 7º — El empleado que habiendo ocupado un cargo de estructura por el encasillamiento a que se refieren los artículos 1º y 2º pierda el concurso previsto en el artículo 3º, será reubicado en la Dirección Provincial de Energía conservando la clase que reviste, con la previa intervención de la Comisión de Clasificación.

Art. 8º — Todo reclamo del agente encasillado conforme a lo dispuesto en el presente decreto, se hará por vía de recurso de revocatoria por ante el Poder Ejecutivo, en el plazo de 10 días hábiles para el personal que desarrolle sus actividades en la ciudad de Salta y de 15 días hábiles para aquellos que se desempeñen en el interior de la Provincia, plazo que se computará desde el día siguiente de la notificación al agente de la función actual proporcionada por la Dirección Provincial de Energía, clase y agrupamiento encasillado.

Art. 9º — La interposición de la revocatoria provocará la inmediata suspensión del encasillamiento del recurrente en la nueva categoría, no obstante lo cual se liquidarán sus haberes conforme al encasillamiento recurrido y hasta tanto

el Poder Ejecutivo resuelva el recurso interpuesto.

Art. 10. — En todos los casos, el recurso deberá interponerse por ante la Dirección General de Administración de Personal (Comisión de Encasillamiento para el Personal de la Dirección Provincial de Energía). El recurso será fundado y al interponerse deberá acompañarse toda la prueba documental y ofrecerse la informativa pertinente.

Art. 11. — Interpuesto el recurso, la Dirección General de Administración de Personal (Comisión de Encasillamiento para el Personal de la Dirección Provincial de Energía) le dará curso únicamente si el mismo hubiera sido presentado en término y en la forma establecida. Caso contrario lo devolverá al interesado.

Art. 12. — Si le diera curso se tomarán los recaudos para hacer efectivo lo previsto en el artículo 9º. En su caso solicitará los informes ofrecidos por el recurrente como prueba y los demás que considere necesarios. Oportunamente producirá dictamen y elevará el recurso al Poder Ejecutivo para su resolución.

Art. 13. — La decisión que en consecuencia tome el Poder Ejecutivo, tendrá efecto retroactivo a la fecha de interposición del recurso.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Cantarero - Saravia - Dávalos - Fazio

---

Salta, 27 de julio de 1984

DECRETO Nº 1582

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 701 de fecha 14 de junio de 1979 por el que se dispuso que el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C. U. P. I. S.) dependa jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dentro del esquema de reordenamiento administrativo, definir la dependencia del área del sistema de computación en el ámbito de la Administración Provincial;

Que la experiencia acumulada hasta la situación actual indica claramente que resulta más adecuado y coherente que el sistema de computación esté incluido en el ámbito del Ministerio de Economía, ya que toda la información que se procesa tiene estrecha vinculación con la mencionada cartera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 701 de fecha 14 de junio de 1979.

Art. 2º — Dispónese incorporar en el Anexo III del Decreto Nº 586/79 la función de intervenir en el área de la sistematización y procesamiento de datos de los organismos de la Administración Pública Provincial y como consecuencia quedan modificados los organigramas de las Secretarías de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 3º — El Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C. U. P. I. S.) dependerá jerárquicamente del Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia y las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas, de Administración del Ministerio de Economía y de Administración de Gobernación arbitrarán los recaudos necesarios para los ajustes de estructura y de cuentas presupuestarias para la transferencia de los respectivos créditos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y los Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Montoya - Schwarcz

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1585

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 24.583/84, en el cual el señor Jorge Edmundo Macedo eleva su renuncia al cargo de Director General de Municipalidades de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir del 1º de agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia obedece al hecho de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución Nº 1160 de fecha 11-VII-84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el señor Jorge Edmundo Macedo, M. I. número 5.106.372, al cargo de Director General de Municipalidades de la Secretaría de Estado de Municipalidades (Categoría 24 - Agrupamiento Personal Superior), con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Gonza

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1586

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41 - 24.578, en el

cual la Esc. Fanny Patricia Cajal Caro gestiona su adscripción al Registro Notarial Nº 45, con sede en la ciudad de Rosario de la Frontera y del cual es titular la Esc. Clara Singh de Barros Sosa, quien presta su conformidad a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que en su informe de fs. 2 el Colegio de Escribanos de Salta se expide sin formular objeción alguna al pedido de adscripción;

Por ello y atento a las previsiones de la Ley Nº 5576 - Código del Notariado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Escribana Fanny Patricia Cajal Caro, D. N. I. Nº 12.321.226, al Registro Notarial Nº 45, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera y a cargo de la Esc. Clara Sing de Barros Sosa, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5576 - Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1587

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41 - 24.579, en el cual el Esc. Jorge Federico Klix Cornejo gestiona la adscripción al Registro Notarial Nº 52, cuya titularidad ejerce, del Esc. Francisco José Arias Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Colegio de Escribanos de Salta informa que no tiene objeción alguna que formular al pedido de adscripción;

Por ello y atento a las previsiones de la Ley Nº 5576 - Código del Notariado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Esc. Francisco José Arias Martínez, D. N. I. Nº 10.167.964, al Registro Notarial Nº 52 cuya titularidad ejerce el Esc. Jorge Federico Klix Cornejo, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5576 - Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1589

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41 - 24.596, donde el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín, eleva terna de candidatos propuestos para su designación como Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula conforme a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la señora Josefina Dora Palma de Guerrero, D. N. I. Nº 5.962.969, y al señor Julio Pedro Cisneros, D. N. I. número 7.250.839, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1590

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53 - 37.880, en el cual el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, eleva terna de candidatos propuesto para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula conforme a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores Pedro Albino Carrizo, Clase 1924, M. I. Nº 3.905.066, y Juana Rosa Campos, C. 1954, D.N.I. número 11.391.789, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1591

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41 - 24.584, en el cual el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, eleva terna de candidatos propuestos para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula conforme a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores Juan Carlos Sánchez, M. I. Nº 3.908.152 y Roque Alberto Sánchez, D. N. I. Nº 11.731.536, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1594

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1347/81 que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo solicitado por el señor Secretario de Estado mediante Expediente Nº 73.486/84 - Código 66; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Estructuras, mediante Acta Nº 57 resolvió hacer lugar a la modificación del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el sentido de elevar la evaluación del cargo de Jefe de Departamento Administrativo a la categoría 22.

Que resulta necesario dictar un instrumento legal que modifique el Decreto Nº 1347/81.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 1º del mes en curso, modifícase el Anexo I del Decreto número 1347/81, sustituyéndose la categoría 21 asignada para el Jefe del Departamento Administrativo por la categoría 22.

Art. 2º — Con igual vigencia que el artículo anterior, sustitúyese la categoría 21 en la Descripción de Tareas del Jefe del Departamento Administrativo, agregado al Anexo II del Decreto Nº 1347/81, que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, por la categoría 22.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Planeamiento y Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Schwarcz - Tanoni

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1595

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44 - 452.701, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se incrementen los porcentajes establecidos en el artículo 1º del decreto Nº 525/81, para la determinación de los valores correspondientes a la prestación del servicio de "Policía Adicional" por parte de personal de esa institución, en el ítem "Servicio Discontinuo (cada 4 horas)"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en la necesidad de ajustar dichos valores a importes que justifiquen el recargo de servicio de ese personal, tomando como base el que abonan las instituciones bancarias a un ordenanza en concepto de hora extra;

Que la medida gestionada resulta procedente, por lo que se hace necesario el dictado del correspondiente decreto modificatorio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 525 del 24-IV-81, estableciéndose a partir del 1º de junio del corriente año, los siguientes porcentajes para la determinación de los valores correspondientes a la prestación del servicio de "Policía Adicional" por parte de personal de Policía de la Provincia, en el ítem "Servicio Discontinuo (cada 4 horas)":

—De Oficial Sub-Ayudante a Oficial Principal, el 4,50% del sueldo básico del Oficial Auxiliar.

—De Agente a Suboficial Mayor, el 6% del sueldo básico del Sargento Primero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1596

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 72.600/84 - Código 66 y 13.003/84 - Código 35 (original y copia).

VISTO que por resolución Nº 1021/83 la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social incorpora al señor Héctor Guillermo Soraire, a la planta permanente del citado organismo como 2º jefe de División de 3ª y mediante su similar Nº 1073/83 resuelve suspender la aplicación de los artículos 2º y 3º de la referida resolución a partir del 27 de octubre de 1983; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de revocatoria contra tal medila a lo que la Secretaría del Directorio emite dictamen, al que se le acuerda carácter de resolución, concluyendo que al agente "no le corresponde el cargo por no tener derechos, hasta antes del dictado de la resolución Nº 1021/83".

Que el señor Héctor Guillermo Soraire deduce recurso jerárquico en contra de tal resolución la que, por ser emanada de la autoridad superior de un organismo descentralizado, resulta definitiva y, por ende, no susceptible de tal recurso; no obstante ello y en virtud del informalismo en favor del administrado, consagrado en la ley de procedimientos administrativos, corresponde darle al mismo el trámite previsto para el de alzada.

Que mediante un razonable esfuerzo de interpretación se advierte que el acto impugnado contiene un vicio grosero en su objeto en razón de presentar una oscuridad e imprecisión esenciales e insuperables. En efecto, no se alcanza a comprender cuál es el sentido de pronunciarse sobre una cuestión no planteada por el recurrente, como lo es el tema relativo a la ausencia de derecho que asiste a éste, para pretender el cargo con anterioridad al dictado de la resolución número 1021/83, ya que tal pretensión no fue nunca deducida por el señor Héctor Guillermo Soraire.

Que se sostiene que al agente no le corresponde el cargo solicitado por no tener derechos y se agrega "hasta antes del dictado de la resolución Nº 1021", siendo tan vaga e imprecisa la disposición, que su verdadero sentido y significación constituyen un misterio, cuando la elemental regla indica que las peticiones (incluidos los recursos), deben ser resueltas en forma clara y concreta, denegando o acogiendo las mismas, cosa que no ocurre con el nombrado cuya petición fue abiertamente lesionada e inexplicablemente ignorada.

Que no puede la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante un simple proveído, acordar carácter de resolución a un dictamen, olvidándose que tiene la obligación de analizar los hechos, valorar las circunstancias y expresar su propia voluntad sin remisiones a la ajena, aunque más no sea reproduciéndola o compartiéndola; pero nada de esto se hizo, limitándose a resolver la cuestión con un simple "téngase por resolución", con lo cual nada se dice como nada se resuelve, con las consiguientes consecuencias, que un dictamen ambiguo, jurídicamente inexpresivo y racionalmente indescifrable es elevado a la categoría de acto administrativo decisorio mediante un procedimiento absolutamente reprochable.

Que actitudes de este tipo no pueden ser convalidadas pues el funcionario público debe ejercer sus funciones reflexivamente y decidir las cuestiones de su competencia de manera clara, negando o acordando lo que se le solicita. Si actúa así no tendrán tanta importancia sus yerros o aciertos desde que éstos podrán ser salvados o confirmados por quienes ejerzan una autoridad superior y el administrado tendrá la posibilidad de entender lo que la administración ha decidido sobre la situación que plantea, sin verse en la necesidad de confesar, como ha ocurrido en el caso del recurrente, que no puede determinar "la inteligencia que a la naturaleza del acto debe darse", sintiéndose por ello obligado a descargar una verdadera artillería de recursos porque no sabe a qué se enfrenta.

Que por otra parte la disposición recurrida tiene en cuenta aparentemente la presentación de f. 1 y ésta se refiere claramente a la revocatoria interpuesta en contra de la resolución Nº 1073/83, reclamando el presentante el derecho que alega poseer, justamente a base de los argumentos vertidos en la reconsideración. A despecho de una alusión tan directa y evidente sobre tal recurso, que tornan a la presentación en cuestión en una actitud de mera insistencia, la resolución materia del dictamen nada dice respecto de la reconsideración y a pesar de tal omisión, en definitiva concluye decidiendo este tema, y ello porque no otra cosa podía resolver, ya que el pedido a que en ella se alude se funda en las consideraciones expresadas en la revocatoria que el agente planteó respecto de la resolución Nº 1073/83.

Que en consecuencia, el hecho que se indica como determinante del dictado de la medida que se analiza es sólo uno —quizás el menos importante— de las circunstancias que obligaron al pronunciamiento administrativo, ignorándose, al menos de consigna en forma expresa, los demás y en especial la revocatoria a que se ha referido, concluyéndose de ello que también adolece de defecto la resolución impugnada en cuanto omitió la exposición de los hechos pertinentes, en el sentido de que sólo efectuó una relación simplista y parcial de los mismos, lo que lleva a presumir que en realidad no se tuvo en cuenta lo que realmente se resolvía.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de al-

zada interpuesto por el señor Héctor Guillermo Soraire, libreta de enrolamiento Nº 8.459.828, en contra de la disposición de fecha 12 de marzo de 1984 emanada del Honorable Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — Revócase la resolución Nº 1073 del 7 de noviembre de 1983, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Devuélvanse las presentes actuaciones al organismo mencionado a efectos de que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - L. A. Saravia
N. G. Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1581 27-7-84

Artículo 1º — Déjese sin efecto la adscripción del Cr. Alberto Eduardo Tejerina de la Dirección General de Inmuebles a la Dirección General de Rentas, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 473/84.

Art. 2º — En virtud de lo determinado por el artículo anterior y a partir de la fecha del presente decreto, dispónese la adscripción a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía del Cr. Alberto Eduardo Tejerina, Cat. 23, Fuera de Escalafón, quien cumplirá las funciones de Asesor Técnico en la misma.

Art. 3º — A partir de igual fecha que la consignada en el artículo anterior y hasta el 31 de agosto del año en curso, aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional (Exclusiva, 60%) al Cr. Alberto Eduardo Tejerina, categoría 23, cuyo gasto mensual se atenderá de la respectiva cuenta corrrespondiente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1584 - 27-7-84 - Expte. Nº 63-19/84

Artículo 1º — Aféctase a la Directora del Museo Provincial de Bellas Artes, señora Sofía Castillo de Franzone (Categ. 22), a partir del 1º de julio del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" previsto por Decreto Nº 659/79, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 13.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1588 - 27-7-84 - Exptes. Nºs. 44-450.032 y 449.405.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 6 de abril del corriente año, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 8364/P.2554) del Cuerpo Técnico, Escalafón Bombero, de Policía de la Provincia, Dn. José Rosa Chaile, C. 1960, D.N.I. Nº 13.850.954, con revista en la División Bomberos (U.R.S.), por infracción a los artículos 292 inciso b) y 290 inciso c) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley Nº 6193 del Personal Policial.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1592 - 27-7-84 - Expte. Nº 42-20.923

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) meses, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, las designaciones del personal temporario que se detalla seguidamente: Olivera, Norma Beatríz, clase 1963, D.N.I. Nº 16.297.341, Auxiliar Administrativa a partir del día 18-7-84. Categoría 03; Morales de Quiroga, Ana María del Valle, clase 1952, D.N.I. Nº 10.493.167, Auxiliar Administrativa a partir del día 22-7-84. Categoría 04; Ivona, Norma Alicia, clase 1963, D.N.I. Nº 16.658.947, Auxiliar Administrativo a partir del día 22-7-84. Categoría 04; Cuellar, Sergio Abelardo, clase 1957, D.N.I. Nº 13.341.469, Auxiliar Administrativo a partir del día 24-7-84. Categoría 04; Saravia, Carlos Jorge, clase 1951, M.I. Nº 8.612.395, Auxiliar Administrativo a partir del día 18-7-84. Categoría 14; Mancilla de Silvera, Mercedes Graciela, clase 1962, D.N.I. Nº 16.297.101, Auxiliar Administrativo a partir del día 21-7-84. Categoría 03; López, Cristina Ramona, clase 1952, D.N.I. Nº 10.494.366, Personal de Servicio a partir del día 18-7-84. Categoría 01; Astudillo de Sales, Elsa, clase 1949, M.I. Nº 6.047.226, Personal de Servicio a partir del día 24-7-84. Categoría 01; Palma, Juan Vicente, clase 1964, D.N.I. Nº 16.635.527 Auxiliar Administrativo a partir del día 24-7-84. Categoría 01; Campagna, Juan Carlos, clase 1953, D N.I. Nº 16.899.286, Analista Técnico a partir del día 13-7-84. Categoría 14; Vara de Niño, Luisa, clase 1946, M. I. Nº 5.496.476 Auxiliar Administrativo a partir del día 21-7-84. Categoría 04; Montes, Simón Osvaldo, clase 1957, D.N.I. Nº 13.414.338. Responsable Area Financiero, Contable del Proyecto E.M. E.R., a partir del día 2-7-84. Categoría 22; Chiozzi, Patricia Alejandra, clase 1962, D.N.I. Nº 14.865.100, Auxiliar Administrativo a partir del día 19-7-84. Categoría 04.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidades de Organización 03 y 19.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1593 - 27-7-84 Expte Nº 20-7350/84

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres (3) meses a contar del 1º de junio de 1984,

el término de afectación al Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Semi-Exclusiva del personal dependiente de la Dirección General de Transporte, cuyo vencimiento operó el 31-5-84, según Decreto Nº 1169/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 18, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1598 - 27-7-84 - Expte Nº 71.293/84 - Cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asígnase al doctor Wadi Ruperto Mimessi, Matrícula Profesional Nº 383, Legajo Nº 3.424, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe del Departamento de Atención Médica del referido nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 23, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la Ley 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asígnase al doctor Manuel Oscar Failler, Matrícula Profesional Nº 1131, Legajo Nº 56.153, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe del Servicio de Emergencias y Consultorios Externos del mencionado nosocomio y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por Decreto Nº 1263/83.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1599 - 27-7-84 - Expte Nº 1196/83

Artículo 1º — Con vigencia al 11 de agosto de 1983, y hasta tanto se llame a concurso, asígnase a la doctora Margarita Cornejo San Millán, Legajo Nº 07837, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médica) del Hospital Materno Infantil, la función de Jefa de Servicio Infecciosas del referido nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, prevista en el Artículo 10 de la Ley Nº 6021 (t.o.), en concordancia con la estructura del citado organismo aprobada por Decreto Nº 197/83 y Artículo 20 de dicho Anexo y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia y remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17, inciso e) y 18 del precitado Anexo, reglamentado por Decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1600 - 27-7-84 - Expte. Nº 16.461/84 - Cód. 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, ratifícanse las funciones asignadas por disposición interna Nº 43/84 emanada del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, al doctor Julio César Cortés, legajo Nº 65.853, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico), como Jefe del Servicio de Emergencia del referido nosocomio.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al doctor Julio César Cortés, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por Decr. Nº 1263/83.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 1580/84 se encuentra para su consulta en Oficina de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 53703 R. s/c. Nº 3226

Salta, 31 de julio de 1984.-

RESOLUCION GENERAL Nº 30

VISTO:

El paro de actividades bancarias observado en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación afectó el pago oportuno de tributos que vencían con fecha 31-7-84;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º Considerar abonado en término los pagos de las obligaciones fiscales que vencían el día de la fecha, que se efectivicen hasta el día 1-8-84.

2º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María García Salado
Secretario General
Dirección General de Rentas

C.P.N. Enrique Angel Morganti
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 3-8-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53698 F. Nº 1580

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. Nº 35-13435 - Resolución Nº 270/84 A

Licitación Pública Nº 19/84

OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 19/84, para el día 21 del corriente, a horas 10,00, o día siguiente si éste fuera feriado para la Provisión de Uniformes, para el personal de Servicios Generales del Casino Provincial de Salta. Precio del Pliego: $a 100,00. Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152. Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta. Fecha de Apertura: 21 de agosto de 1984. Horas: 10,00. Hernán F. Galvez Zuleta, Jefe de Departamento de 2da. Banco de Préstamos y A. Social.

Valor al cobro $a. 600 e) 2 al 6-8-84

O. P. Nº 53697 F. Nº 1581

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

ADQUISICION DE: VIVERES FRESCOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15/84 a realizarse el día 21 de agosto de 1984 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Víveres Frescos, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad, servicio despendiente de este Ministerio. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $a 100 (Pesos Argentinos, Cien), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en: División Tesorería del M. B.S. Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Valor al cobro $a. 400 e) 2 y 3-8-84

O. P. Nº 53689 F. Nº 1575

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 44/84 del 5to. Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86, Tramo: Tartagal, Tonono, Sección: Prog. 49,45, Prog. 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Prov. de Salta. $a.1.287.652,82 Depósito de garantía: $a 12.877. Precio del pliego: $a. 260. Plazo de Obra: 2 meses. Presentación propuesta: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Pellegrini 715 Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000 e) 1 al 14-8-84

O. P. Nº 53680 F. Nº 1573

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas Nros. 9 y 51. — Provincia de Salta. Presupuesto: $a 696.000,-. Precio del Pliego: $a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.000,- e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53679 F. Nº 1572

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 41/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas Nros. 9, 16, 34 III Zona de conservación, Provincia de Salta. Presupuesto: $a 696.000,-. Precio del Pliego: $a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.000,- e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53678 F. Nº 1571

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42/84 del 5º Distrito para contratar Una cuadrilla compuesta por dos oficiales albañiles y ocho ayudantes, Rutas: 34, 50, 81 y 85, Provincia de Salta, IV Zona conservación. Presupuesto: $a 696.000,-. Precio del Pliego: $a 140,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 30 de julio de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.000,- e) 31-7 al 6-8-84

O. P. Nº 53677 F. Nº 1570

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 43/84 del 5º Distrito para contratar Una cargadora frontal y un camión volcador, Rutas: 40 y 68, II Zona conservación. Presupuesto: $a 1.176.000,-. Depósito de garantía: $a 11.760,-. Precio del Pliego: $a 235,-. Plazo de ejecución: tres meses y medio (3,5).

Presentación propuestas: 31 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.000,- e) 31-7 al 6-8-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 53700 F. Nº 22121

Ref.: Expte. Nº 34-78716/77.

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,3025 Has. de la Fracción Finca El Carmen hoy Nueva Lourdes, catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,13 1/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos estos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego (A.G.A.S.).

Imp. $a. 1.920 e) 2 al 15-8-84

O. P. Nº 53654 s/c Nº 3225

Ref.: Expte. Nº 34-125446/83

A los efectos establecidos en el Art. 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Catalino Flores, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 449,75 m2 de la propiedad identificada como Lote 4-b, catastro Nº 1049 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,02 1/seg. a derivar del río Trancas mediante la acequia "Trancas", cuya boca toma se encuentra a 3.420 metros aproximadamente de la propiedad, sobre la margen izquierda del río mencionado. Se da al presente trámite de reconocimiento por cuanto la concesión original se solicitó por expediente Nº 5949/47 sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de julio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. A.G.A.S. Explotación Riego.

Sin cargo e) 26-7-84 al 8-8-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 53.688 F. Nº 22102

COCONAR S. A.

Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1984 a las 8,30 horas, en Santiago del Estero Nº 283, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1984.

2º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1984.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Dr. Jesús O. Fernández Pelayo
Presidente

Imp. $a. 2.000 e) 1 al 7-8-84

O. P. Nº 53668 F. Nº 22076

EL CHANGO

Denominación de la Sociedad: Supermercados Integrales S. A.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de

mil novecientos ochenta y cuatro, a horas veinte y cuarenta y cinco (20,45), en el local social de Avdas. Paraguay y Bélgica de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios

1º Informe sobre las razones que motivaron la demora en la convocación de esta asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Actualización del valor de los bienes conforme a la ley 19.742.
4º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos contables, Distribución de Ganancias, Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 1983.
5º Remuneración de directores y síndico.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período (1984/1985).

II) Asuntos Extraordinarios

7º Aumento del capital social de $a 10.880 a la suma de $a 1.010.880 mediante la emisión de acciones al portador provenientes de los dividendos aprobados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983. Reforma del artículo 4º del Estatuto Social, fijando el capital social en $a 1.010.880.
8º Adecuación del Estatuto Social a la Ley 22.903.
9º Canje de las acciones en circulación.

Los accionistas, para asistir a la asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. A tal efecto el depósito debe efectuarse dentro del horario de oficina (de 9 a 11,30 y de 17 a 20 horas), hasta el día 10 de Agosto de 1984.

Salta, Julio 15 de 1984.

EL DIRECTORIO

Imp. $a 2.000,- e) 30 y 31-7 y 1, 2, 3-8-84

O. P. Nº 53667 F. N. 22075

PANORAMA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo prescripto por el Art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de agosto de 1984, en el local social de Almirante Brown, 249 Salta, a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos contables, Revalúo Contable Ley 19742 Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 cerrado el 31 de Diciembre de 1983 y aprobación de la gestión del Directorio.
2º Elección por el término de un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. $a. 2.000 e) 30 y 31-7, 1, 2, y 3-8-84

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 53702

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 944.428,11
Recaudación día 2-8-84	$a 760.—
TOTAL	$a 945.188,11